

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARÉVALO DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del Presupuesto de 2016 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería como sigue a continuación:

Estado de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial (€)</i>	<i>Consignación definitiva (€)</i>
920-22203	Informáticas	2.000	2.700
920-22200	Servicio de telecomunicaciones	600	2.160
920-209	Cánones	300	605
920-22700	Limpieza y aseo	1.800	2.100
920-224	Primas de seguro	1.500	2.180
920-22699	Otros gastos diversos	1.200	3.150
920-220	Material de oficina	200	300
920-22100	Energía eléctrica	9.500	11.625
920-22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000	5.800
338-22609	Actividades culturales y deportivas	14.500	20.300
941-450	A la Administración General CCAA	4.500	4.800
161-610	Inversiones	30.000	34.100
942-461	A Diputaciones	1.000	10.000
920-131	Personal laboral	7.000	8.470

Estado de ingresos

87000	Remanente de Tesorería	29.190
-------	------------------------	--------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arévalo de la Sierra, 1 de febrero de 2017.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Hernández. 297